



NACIONAL



**Resolución 1222/2006**

**-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS (S.O.P.)**

17° Congreso Latinoamericano de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria -- Auspicio de la Secretaría de Obras Públicas.

Fecha de Emisión: 18/08/2006; Publicado en: Boletín Oficial 23/08/2006

VISTO el Expediente N°S01:0195667/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria organizará el 17° Congreso Latinoamericano de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, el que se llevará a cabo entre los días 10 y 14 de octubre de 2006 en el CENTRO CULTURAL BORGES, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA.

Que en esta oportunidad la Asociación Argentina de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria celebrará su 20° Aniversario bajo el lema "DISEÑO -SALUD- SUSTENTABILIDAD" contando entre sus conferencistas con destacados profesionales, administradores y empresarios del país, Brasil, Uruguay, Ecuador, Costa Rica, México, España, Canadá e Israel.

Que la Asociación mencionada precedentemente solicita el auspicio de esta Secretaria a tal evento.

Que la presente medida no implicará costo fiscal alguno y que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de Organismos oficiales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme al Artículo 9 del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

**EL SECRETARIO  
DE OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Otorgar el Auspicio de esta Secretaria al 17° "CONGRESO LATINOAMERICANO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA HOSPITALARIA", a realizarse ente los días 10 y 14 de Octubre del corriente año en CENTRO CULTURAL BORGES, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA.

Art.2° - La medida dispuesta en el artículo precedente no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- José F. López.

